

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE Nro. 11001400301620190031200
PROCESO: P. A. INTERROGATORIO DE PARTE
CITANTE: YAS INMOBILIARIA SAS
CITADOS: DINA PATRICIA YOUSEF LEAL
VIVIANA BENJUMEA LEAL
MARINA LEAL DE YOUSEF

Teniendo en cuenta que el extremo citante, no realizó las diligencias tendientes para notificar a los citados, no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para la hora de las 08:00 am del 1º de diciembre de 2020, en consecuencia, pide señalar nueva fecha, siendo procedente la petición, el Despacho,

DISPONE:

1. SEÑALAR la hora de las **08:00 am del 27 de enero de 2021**, para que tenga lugar la diligencia de Interrogatorio parte que deberán absolver DINA PATRICIA YOUSEF LEAL, VIVIANA BENJUMEA LEAL Y MARINA LEAL DE YOUSEF, respecto del cuestionario que le será formulado en la diligencia de manera verbal y/o sobre cerrado allegado antes de la misma.

2. NOTIFICAR a la parte convocada en la forma y términos de los artículos 291 y 292 C. G. Del P. Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID 19, para notificar a la parte demandada dese aplicación a los artículos 2º. y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, es decir a dirección electrónica o al sitio suministrado por los demandantes, sin necesidad de envío de previa citación o aviso físico o virtual, los interesados deben acreditar las comunicaciones enviadas a la parte citada.

Como en la solicitud se manifiesta ignorar el correo electrónico de los convocados y aún no se ha autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura la asistencia presencial a los despachos judiciales ubicados en el Edificio Hernando Morales, para garantizar el derecho al debido proceso del cual es titular el extremo citado, la parte citante en el citatorio para notificación personal, en el espacio donde va la dirección física del Juzgado, cambiarla por la dirección de correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co e indicar, que como la parte convocada no puede comparecer al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega en el lugar de destino, si es en la ciudad de Bogotá y/o diez (10) días si la dirección física es en Municipio distinto al de la sede del juzgado; y si fuere en el exterior treinta (30) días; advirtiéndole al extremo convocado que para surtir la diligencia de notificación personal por la aplicación TEAMS deberá informarlo al correo institucional para

programar la diligencia, y enviar el enlace, que debe aceptar, en la data señalada dar clic en unirse en línea.

Para el día de la diligencia, los citados deben atender la diligencia a través de la plataforma TEAMS, para ello debe aportar un medio electrónico donde reciba la invitación a la reunión, que deberán aceptar, el día de la diligencia darle unirse en línea con 15 minutos de anticipación, para iniciar en el primer minuto de la hora señalada.

La notificación se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, además deberá realizarse, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia (artículo 183 ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25b4c964adce024954ec058d91f13ca6d3af00929e242e501cdca8c686796bb8

Documento generado en 06/12/2020 07:04:16 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**